

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca, tres (03) de marzo dos
mil veintidós (2022)

Proceso # 2021-0498

Observa el Despacho que a través de memorial presentado en la secretaría del Juzgado el pasado 15 de febrero, la conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACION LIBORIO MEJIA, comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas de FRANCISCO VARGAS PRIETO, fue admitida mediante acta de fecha 07 de febrero de 2022, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Con el memorial indicado se aporta documentos, en el que consta que la ejecutada en el proceso que nos ocupa fue aceptada en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **FRANCISCO VARGAS PRIETO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca047eaa37a7063a67a0484fa92292fd8399648e91d38de1453c96c4879a47dd**

Documento generado en 03/03/2022 08:48:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**